

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2023-CMPC

Celendín 25 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2023, el Informe N° 54-2023-MPC/GDEMA-SGGICA-GAME/SG, Informe N° 822-2023-MPC-GDEMA-SCLLV/G, Memorandum N° 1503-2023-MPC/GM, Informe N° 136-2023-OAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en los artículos siguientes se estableció:

Artículo 24° - Municipalidades Distritales

Numeral 24.1 Las Municipalidades Distrital en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

(---)

Literal h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Numeral 24.2 Las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por.

(---)

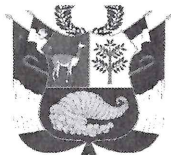
Literal d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Artículo 34° - Segregación en la fuente

La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación.

Que, a su vez, el primer párrafo del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que: "El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción."

Asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes mencionada, señala que: "Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento."

Que, la Ley N° 29419- Ley que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de la actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1501.

Que, mediante Informe N° 54-2023-MPC/GDEMA-SGGICA-GAME/SG, el Sub Gerente de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, solicita al Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la aprobación mediante ordenanza municipal, del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales, en la ciudad de Celendín, en cumplimiento del D.L 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, mediante Informe N° 822-2023-MPC-GDEMA-SCLLV/G, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita al Gerente Municipal la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Celendín, mediante Ordenanza Municipal, en cumplimiento al D.L 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Municipales en su Artículo 34 literal (a)

Que, mediante Memorándum N° 1503-2023-MPC/GM, el Gerente Municipal, remite al Asesor Jurídico, los actuados a fin de que emita opinión legal.

Que, mediante Informe N° 136-2023-OAJ-MPC, el Asesor Jurídico OPINA que resulta procedente que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, de la ciudad de Celendín, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 014-2017- MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Celendín y demás normativa aplicable y lo solicitado por la Sub Gerencia de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS, EN LA CIUDAD DE CELENDIN

Artículo Primero. - APROBAR el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales" como parte del proceso de recolección de residuos sólidos en la ciudad de Celendín y, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal,

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Gestión Integral de la Calidad Ambiental el debido cumplimiento de la Ordenanza Municipal, con la participación activa de las otras unidades orgánicas de la Entidad.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y Servicios Públicos el control y supervisión de recojo selectivo de los residuos segregados.

Artículo Cuarto. - DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en un Diario de Alcance Regional y a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en la página web de la entidad.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Por un CELENDÍN mejor